

## INDICE

Orden	Descripción	Fichero	Págs.	Pags. Expdte.
1	Este índice		1	1 - 1
2	EXPEDIENTE ELECTRONICO N. 2020/7911		1	2 - 2
3	PROPUESTA S. SOCIALES COVID 19 MC 26/2020 MODIFICACION DE CREDITO	8486373_20200518_093326.pdf	1	3 - 3
4	PROPUESTA MODIFICACION DE CREDITO MC 26/2020 S.SOCIALES COVID 19	8486377_20200518_093327.pdf	1	4 - 4
5	PROVIDENCIA MODIFICACION DE CREDITO MC 26/2020 S.SOCIALES COVID 19	8486502_20200518_093327.pdf	1	5 - 5
6	INFORME INTERVENCION MODIFICACION DE CREDITO MC 26/2020 S.SOCIALES COVID 19	8486381_20200518_093327.pdf	2	6 - 7
7	INFORME ESTABILIDAD MODIFICACION DE CREDITO MC 26/2020 S.SOCIALES COVID 19	8486383_20200518_093327.pdf	4	8 - 11
8	DECRETO MODIFICACION DE CREDITO MC 26/2020 S.SOCIALES COVID 19	8486371_20200518_093327.pdf	1	12 - 12

# Excmo. Ayuntamiento de Montilla

**EXPEDIENTE ELECTRONICO N. 2020/7911**

**TIPO: MODIFICACIONES DE CREDITOS (PLENO)**

**(Generado el 18-05-2020 09:33:26)**

ASUNTO: SUPLEMENTO DE CREDITO FINANCIADO CON RTGG 2019 GASTOS S. SOCIALES COVID-19(I)

## **Resguardo del documento: PROPUESTA S. SOCIALES COVID 19 MC 26/2020 MODIFICACION DE CREDITO**

SHA1: 7E6A2BEC756D32DFA8CF2E403E124F4B126A4B3F

CSV: 3531AE0C886BA834E251 Fecha de inserción : 14-05-2020 09:14:44

## **Resguardo del documento: PROPUESTA MODIFICACION DE CREDITO MC 26/2020 S.SOCIALES COVID 19**

SHA1: F59D9A762482329F026A94D1FDEAEDB9C310710E

CSV: A7D2846E888A42F01A81 Fecha de inserción : 14-05-2020 11:47:52

## **Resguardo del documento: PROVIDENCIA MODIFICACION DE CREDITO MC 26/2020 S.SOCIALES COVID 19**

SHA1: 0B0AB5E11BA8F7A7DD91C4B5FEF7522728421E70

CSV: 95C05AE9D790649CC802 Fecha de inserción : 14-05-2020 11:48:00

## **Resguardo del documento: INFORME INTERVENCION MODIFICACION DE CREDITO MC 26/2020 S.SOCIALES COVID 19**

SHA1: DFA2E0E7876E71C84CB08F6F641183839E10A94E

CSV: C3E5CD84369C30705568 Fecha de inserción : 15-05-2020 08:16:51

## **Resguardo del documento: INFORME ESTABILIDAD MODIFICACION DE CREDITO MC 26/2020 S.SOCIALES COVID 19**

SHA1: 3127FBC37CA1E306593F0D0FC30D7AF0A47915CC

CSV: 14DF5C5F094453B90BE1 Fecha de inserción : 15-05-2020 08:17:00

## **Resguardo del documento: DECRETO MODIFICACION DE CREDITO MC 26/2020 S.SOCIALES COVID 19**

SHA1: D72798FA63AF91FBE687829F23D71C2E37A95AA6

CSV: 9E36920DAC838901851F Fecha de inserción : 15-05-2020 08:17:19



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
MONTILLA  
(CÓRDOBA)

N.º E. L. 01140425

EXpte 26/2020 GEX 7911/2020  
SUPLEMENTO DE CREDITO  
FINANCIADOS CON RTGG  
S. SOCIALES SITUACION COVID 19

### PROPUESTA TENIENTE ALCALDE ÁREA BIENESTAR SOCIAL

A la vista de la situación generada en nuestro municipio por el COVID19,

Al amparo de lo fijado en el art.3 *Real Decreto-ley 8/2020, de 17 de marzo, de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19*,

Con vistas a atender a las situaciones más urgentes que se están generando en nuestro municipio, y observando el procedimiento establecido en el Decreto de 24/03/2020 por el que se aprueba el “Programa de Ayudas de Urgente Necesidad adoptado por el ayuntamiento de Montilla para cubrir necesidades básicas de personas en situación de especial vulnerabilidad en el ámbito de los Servicios Sociales ante el estado de alarma decretado por la expansión del COVID-19”

Sin perjuicio de futuras modificaciones que en su caso procedieren, se propone se suplemente crédito en la siguiente aplicación presupuestaria:

44-231-48014 SUBV. PROG. PROTECCION A LA FAMILIA	34.400,00
---	-----------

Los gastos a imputar en la aplicación referida se encuentran dentro de los fijados en el citado art. 1.2 del citado RDL 8/2020, programa de gasto 231, siendo susceptibles de financiación por el superávit presupuestario de 2019.

Código seguro de verificación (CSV):

**3531 AE0C 886B A834 E251**



(3531)AE0C886BA834E251

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Montilla. Podrá verificarse en [www.montilla.es](http://www.montilla.es)

Firmado por Teniente de Alcalde CASADO GARCIA MARIA DOLORES el 14/5/2020



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
MONTILLA  
(CÓRDOBA)

N.º E. L. 01140425

EXPTE 26/2020 GEX 7911/2020  
SUPLEMENTO DE CREDITO  
FINANCIADOS CON RTGG  
S. SOCIALES SITUACION COVID 19

**PROPUESTA TENIENTE ALCALDE  
ÁREA ECONOMÍA Y HACIENDA**

A la vista de la situación generada en nuestro municipio por el Covid19 y al amparo de lo fijado en el art.3 del *Real Decreto-ley 8/2020, de 17 de marzo, de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19* así como del art. 20 del *Real Decreto-ley 11/2020, de 31 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes complementarias en el ámbito social y económico para hacer frente al COVID-19* se hace necesaria la modificación del Presupuesto de Gastos del vigente ejercicio para atender a la realización de gastos específicos y determinados que no puede demorarse hasta el ejercicio siguiente y para los que el crédito existente es insuficiente, por lo que se **propone**:

-Aprobar el Expediente de modificación de crédito de Suplemento de Crédito según lo siguiente:

Financiar con parte del 20% del superávit derivado de la liquidación del presupuesto del ejercicio 2019 en consonancia con la disposición adicional 6 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad y Sostenibilidad Financiera, y no superando el 20% de la previsión de estabilidad para 2020,

87000 REMANENTE DE TESORERIA PARA GASTOS GENERALES	34.400,00
---	-----------

La siguiente aplicación presupuestaria, de conformidad con lo establecido en el art 1.2 del Real Decreto-ley 8/2020 y la propuesta formulada por la Teniente Alcalde del área de Bienestar Social:

44-231-48014 SUBV. PROG. PROTECCION A LA FAMILIA	34.400,00
---	-----------

-Proponer para dicha aprobación al Alcalde, órgano competente al amparo de lo establecido en el art. 20 apartado 2 Real Decreto-ley 11/2020, excluyéndose la aplicación de las normas de reclamación y publicidad del art 169 del TRLHL, precepto que regula la tramitación del Presupuesto de la entidad y que se aplican a los suplementos de créditos por la remisión del artículo 177 del TRLHL.

Todo ello sin perjuicio de que la resolución que en su caso apruebe esta modificación haya de sea objeto de convalidación plenaria en el primer pleno posterior que se celebre publicándose ese acuerdo de convalidación en el BOP.

18/5/2020 - PROPIETA MODIFICACION DE CREDITO MC 26/2020 S.SOCIALES COVID 19 Pag. 1 de 1 - Exp. 2020 / 7911 Pag. 4 de 12

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Montilla. Podrá verificarse en [www.montilla.es](http://www.montilla.es)

Firmado por Tte. Alcalde RODRIGUEZ GIL ANA MARIA el 14/5/2020

Código seguro verificación (CSV) A7D2 846E 888A 42F0 1A81



A7D2846E888A42F01A81

pe\_firma\_imp\_dip\_01

## PROVIDENCIA DE INICIO

Ante la necesidad de suplementar crédito una aplicación del área de S.Sociales del presupuesto de gastos del Ayuntamiento del ejercicio 2020 financiado con parte del superávit derivado de la liquidación del 2019 y vista las propuestas de las TTE. Alcaldes del área de Bienestar Social así como de Hacienda, vengo a decretar:

La incoación de un expediente de suplemento de crédito con sujeción a lo dispuesto en la legislación vigente,

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Montilla. Podrá verificarse en [www.montilla.es](http://www.montilla.es)

Firmado por Alcalde LLAMAS SALAS RAFAEL ANGEL el 14/5/2020

Código seguro verificación (CSV) 95C0 5AE9 D790 649C C802



(95)C05AE9D790649CC802



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
MONTILLA  
( Córdoba )

EXPT 26/2020 GEX 7911/2020  
SUPLEMENTO DE CREDITO  
FINANCIADOS CON RTGG  
GASTOS S. SOCIALES SITUACION COVID 19

## INFORME DE INTERVENCIÓN

Presentada Propuesta relativa a la aprobación de un Expediente de modificación de crédito relativo al Presupuesto del Ayuntamiento, mediante un Suplemento de crédito , y según los arts.177 del Real Decreto Legislativo de 5 de Marzo por el que se aprueba el texto refundido de la Ley 39/88 Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL) INFORMO:

1-El Art.35 RD 500/1990 define el suplemento de crédito como aquellas modificaciones del Presupuesto de Gastos mediante las que se asigna crédito para la realización de un gasto específico y determinado que no puede demorarse hasta el ejercicio siguiente y para el que el crédito es insuficiente.

2-El Art. 36.1 del RD 500/1990 especifica los ingresos con los que se puede financiar este tipo de modificaciones, siendo entre otros la baja de otras aplicaciones, así como el remanente de tesorería derivado de la liquidación del anterior ejercicio.

3-En cuanto al destino del superávit, se debe estar a lo establecido en el art. 3 del *Real Decreto-ley 8/2020, de 17 de marzo, de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del COVID19* el cual para la posible utilización del superávit en acometer gastos sociales de la Política de gasto 23, exige que la Entidad local cumpla los requisitos de la DA 6ª de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera .

3.1-Al efecto se constata que el Ayuntamiento cumple con los mencionados requisitos:

A-Se cumple el limite fijado en el TRLRHL en materia de autorización de operaciones de endeudamiento: al respecto la deuda financiera del Ayuntamiento y entes sectorizados como administraciones públicas no supera el límite del 110%, fijándose el porcentaje de deuda viva a 31/12/2019 en un 25,29 % sobre los derechos corrientes liquidados consolidados.

B- De la liquidación del ejercicio anterior se desprende que tanto el Remanente de tesorería para gastos generales (en adelante RTGG), como el superávit en términos de contabilidad nacional son positivos.

En términos consolidados ambas magnitudes son positivas; eligiendo en cada uno de los entes sectorizados la menor magnitud, la cuantía a tener en cuenta en concepto de superávit se cifra en 1.415.326,53

C- El PMP del último trimestre se fija en 19,83 días

3,2-Cumpliendo el Ayuntamiento los requisitos analizados, los gastos que pueden acometerse dentro de la Política de gasto 23 son tanto gastos de inversión como gastos corrientes de los capítulos 1, 2 y 4 siempre que se correspondan con alguna de las actuaciones detalladas en el artículo 1 del Real

C/ Puerta de Aguilar, nº 10.- Tfños. 957 65 01 50; 957 65 01 54 - Fax 957 65 24 28 – 14550 MONTILLA (Córdoba)

Código seguro de verificación (CSV):

**C3E5 CD84 369C 3070 5568**



C3E5CD84369C30705568

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Montilla. Podrá verificarse en [www.montilla.es](http://www.montilla.es)

Firmado por Interventora ESTEVEZ MIRAIME MARIA NIEVES el 15/5/2020



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
MONTILLA  
( Córdoba )

Decreto-ley 8/2020, de 17 de marzo.

Con la propuesta se procede a destinar parte del superávit, a atender gastos cuya naturaleza se encuentra dentro de los enumerados en el art. 1.2 del a *Real Decreto-ley 8/2020*, según se desprende de la propuesta de la Teniente Alcalde del área de Bienestar Social

4- En cuanto a la tramitación se debe estar a lo establecido en el *Real Decreto-ley 11/2020, de 31 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes complementarias en el ámbito social y económico para hacer frente al COVID-19* que establece en su art. 20 apartado 2 lo siguiente:

*“.../...Para la aplicación del superávit a la política de gasto 23 en los términos regulados en el artículo 1 del Real Decreto-ley 8/2020, de 17 de marzo, la modificación presupuestaria de crédito extraordinario para habilitar crédito o de suplemento de créditos que deba aprobarse, se tramitará por decreto o resolución del Presidente de la corporación local sin que le sean de aplicación las normas sobre reclamación y publicidad de los presupuestos a que se refiere el artículo 169 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.*

*Tales decretos o resoluciones serán objeto de convalidación en el primer Pleno posterior que se celebre, exigiéndose para ello el voto favorable de una mayoría simple y la posterior publicación en el Boletín Oficial correspondiente.*

*La falta de convalidación plenaria no tendrá efectos anulatorios ni suspensivos del decreto aprobado, sin perjuicio de la posibilidad de acudir a la vía de la reclamación económico-administrativa, para lo que el cómputo de plazos se producirá a partir de la fecha de publicación del acuerdo plenario. .../..“*

Por tanto se modifica el órgano componente para tramitar esta modificación atribuyendo la competencia al Alcalde y se excluye la aplicación de las normas de reclamación y publicidad del art 169 del TRLHL, precepto que regula la tramitación del Presupuesto de la entidad y que se aplican a los créditos extraordinarios y suplementos de créditos por la remisión del artículo 177 del TRLHL.

La resolución que apruebe esta modificación ha de ser objeto de convalidación plenaria en el primer pleno posterior que se celebre por mayoría simple y deberá publicarse ese acuerdo de convalidación en el BOP, sin embargo prevé a continuación que la falta de convalidación no tendrá efectos anulatorios ni suspensivos de la resolución y añade, sin perjuicio de acudir a la vía de la reclamación económico administrativa para lo que el cómputo de plazos se produciría a partir de la fecha de publicación del acuerdo plenario.

Es todo cuanto tengo a bien informar.

C/ Puerta de Aguilar, nº 10.- Tfños. 957 65 01 50; 957 65 01 54 - Fax 957 65 24 28 – 14550 MONTILLA (Córdoba)

Código seguro de verificación (CSV):

**C3E5 CD84 369C 3070 5568**



C3E5CD84369C30705568

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Montilla. Podrá verificarse en [www.montilla.es](http://www.montilla.es)

Firmado por Interventora ESTEVEZ MIRAIME MARIA NIEVES el 15/5/2020



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
MONTILLA  
(CÓRDOBA)

N.º E. L. 01140425

EXPTE 26/2020 GEX7911//2020  
SUPLEMENTO DE CREDITO  
FINANCIADOS CON RTGG  
GASTOS S. SOCIALES SITUACION COVID 19 (I)

## INFORME INTERVENCIÓN ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA

De conformidad con lo establecido en el artículo 16 del Real Decreto 1463/2007 de 2 de noviembre por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001 de 12 de diciembre de estabilidad presupuestaria, en aplicación a las entidades locales, y estando a su vez a lo fijado en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad y Sostenibilidad Financiera, y la funcionaria que suscribe emite el siguiente informe:

En la medida que el presente expediente es una modificación presupuestaria a realizar sobre el presupuesto del ejercicio 2020 es obligación del interventor informar sobre el cumplimiento del principio de estabilidad presupuestaria, revistiendo en este caso el informe referido carácter independiente .

Se trata de una modificación financiada con remanente de tesorería, recurso que según el artículo 104 del R.D.500/1990, en ningún caso formará parte de las previsiones iniciales de ingresos, no dando lugar ni al reconocimiento ni a la liquidación de derechos presupuestarios, lo que tendrá su reflejo en la liquidación presupuestaria del ejercicio .

Partiendo de que la Entidad local cumple los requisitos de la DA 6ª de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, según Informe de Intervención a la presente modificación, al amparo de lo fijado en el art .20 del *Real Decreto-ley 11/2020, de 31 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes complementarias en el ámbito social y económico para hacer frente al COVID-19* la cuantía que, como máximo, procede destinar a los gastos recogidos a su vez en el art.1.2 del *Real Decreto-ley 8/2020, de 17 de marzo, de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19* (gastos de carácter social) será, el 20% del saldo positivo definido en la disposición adicional sexta apartado 2.c) de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera; es decir el 20% de la cantidad que en su caso se podría destinar a IFS en 2020 .

Por tanto para fijar la citada cuantía, (la menor de las dos cantidades superavit/RTGG ajustadas las IFS de 2019 previamente incorporadas) el orden de aplicación del superávit presupuestario será el siguiente:

-Deberá destinarse, en primer lugar, el superávit a atender las obligaciones pendientes de aplicar a presupuesto contabilizadas a 31 de diciembre del ejercicio anterior en la cuenta de «**Acreedores por operaciones devengadas**», o equivalentes y a cancelar, con posterioridad, el resto de obligaciones pendientes de pago con proveedores, contabilizadas y aplicadas a cierre del ejercicio anterior.

Siendo el saldo actual de Cuenta 413, a 31 de diciembre de 2019, de «Acreedores por operaciones devengadas» y otras equivalentes de 299.662,22 (sin atender aquellas que resulten financiadas via subvención)

C/. Puerta de Aguilar, n.º 10 – Tfno.: 957 65 01 50, 957 65 01 54.- Fax 957 65 24 28 – 14550 MONTILLA (Córdoba)

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Montilla. Podrá verificarse en [www.montilla.es](http://www.montilla.es)

Firmado por Interventora ESTEVEZ MIRAIME MARIA NIEVES el 15/5/2020

Código seguro verificación (CSV) 14DF 5C5F 0944 53B9 0BE1



14DF5C5F094453B90BE1





EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
MONTILLA  
(CÓRDOBA)

N.º E. L. 01140425

-Si cumplido lo previsto en el apartado anterior se tuviera un saldo positivo, éste sera el saldo positivo a destinar a financiar inversiones, actuando como límite el importe del objetivo de **estabilidad presupuestaria** para la previsión de la liquidación **del ejercicio 2020** :172.073,57 .

De ese saldo positivo a destinar a inversiones financieramente sostenibles, se tomará, como máximo, el 20% para financiar gastos en Servicios Sociales y promoción social de la política de gasto 23.

En el caso de que, atendidas las obligaciones anteriores, el importe señalado anteriormente se mantuviese con signo positivo, este se destinará a amortizar operaciones de endeudamiento que estén vigentes.

Esto se traduce en los siguientes cálculos:

1- De un lado calcular el 20% de la menor de las dos cantidades( superávit / RTGG) descontado el importe de la cuenta 413, el importe de las IFS 2019 al menos autorizadas en 2019 que se incorporan al ejercicio 2020, así como el importe de la la cantidad que se tenga que destinar a amortizar deuda para no incurrir en déficit en la liquidación 2020.

Al efecto la situación en términos consolidados es la siguiente:

MENOR DE LAS DOS CANTIDADES 2019 (RTGG)	1.415.326,63	
DESTINO	IFS 2019	289.115,22
	SALDO CUENTA 413	299.662,22
CUANTIA RESTANTE		826.549,09 Límite máximo a destinar a Gastos S. Sociales 20% de la citada cuantía:165.308,82).

2- De otro lado habrá que determinar, de la cuantía restante, 826.549,09 que cantidad se podría destinar a IFS en 2020 garantizando el cumplimiento de la estabilidad presupuestaria en dicho ejercicio .

A 31/03/2020 remitida la información trimestral al Ministerio, la estabilidad presupuestaria consolidada prevista para 2020 se ha cifrado en 172.073,57; por tanto la cantidad a destinar a IFS en 2020 no puede ser superior a ésta.

El 20% de tal cantidad podrá destinarse a política de gasto 23: 34.414,71

3- Situación a fecha 31/03/2020:

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Montilla. Podrá verificarse en [www.montilla.es](http://www.montilla.es)

Firmado por Interventora ESTEVEZ MIRAIME MARIA NIEVES el 15/5/2020

Código seguro verificación (CSV) 14DF 5C5F 0944 53B9 0BE1



14DF5C5F094453B90BE1



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
MONTILLA  
(CÓRDOBA)

N.º E. L. 01140425

CUANTIA DISPONIBLE RTGG 2019	826.549,09
PREVISION ESTABILIDAD 2020	172.073,57
CANTIDAD QUE SE PODRIA DESTINAR A IFS 2020	172.073,57
CANTIDAD A S. SOCIALES	34.414,71 (20% DE 172.073,57)
CANTIDAD A AMORTIZACION DEUDA	654.475,52
CANTIDAD A <u>POSIBLE</u> FINANCIACION DE IFS	137.658,85

Quedando saldo de 137.658,85 € susceptible de aplicarse a inversiones financieramente sostenibles, en caso de que a lo largo del ejercicio 2020 y mediante norma con rango de Ley sea prorrogado el uso de los destinos alternativos del superávit de la Disposición Adicional Sexta de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, la cuantía que restare, según la normativa aplicable a estas alturas del ejercicio, se debería destinar a la amortización de deuda.

Con la presente modificación se cumplen los límites fijados en el citado art 20 RDL 11/2020. A juicio de esta Intervención se actuó correctamente, pues a estas alturas del ejercicio es muy difícil prever la evolución de los ingresos y del gasto consecuencia de la situación generada por el COVID 19; por lo que se aconseja que trimestralmente, según se vaya avanzando en los datos de la previsión de estabilidad de 2020, y siempre que ésta lo permitiere, se vaya habilitando crédito para gastos sociales hasta el límite máximo de 165.308,82.

En el momento de elaboración tanto del presupuesto 2020 como del Plan Económico Financiero vigente se preveía un cumplimiento sobrado de la estabilidad presupuestaria ; sin embargo consecuencia de la situación generada por el Covid 19 las previsiones han cambiado pues, aunque en este momento es difícil de cuantificar, si bien es cierto que la recaudación tanto de los impuestos como de las tasas será menor lo cual se traduce en este caso en menor capacidad de financiación .

#### PREVISIÓN ESTABILIDAD 2020

	PREVISIONES AJUSTADAS	
<b>INGRESOS AYTO</b>	<b>20.872.266,81</b>	
CAP I-III	9.697.037,06	-Considerando un 100% de la recaudación de 2019 -Considerando un 75% del resto de ingresos (3 trimestres) -Considerando un 100% de las compensaciones a recibir por el Estado
CAP IV	8.915.689,01	-Considerando una merma por la PATRICA y por la subvención del Programa Orienta
CAP V	249.352,21	Merma por importe de dividendos

C/. Puerta de Aguilar, n.º 10 – Tfño.: 957 65 01 50, 957 65 01 54.- Fax 957 65 24 28 – 14550 MONTILLA (Córdoba)

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Montilla. Podrá verificarse en [www.montilla.es](http://www.montilla.es)

Firmado por Interventora ESTEVEZ MIRAIME MARIA NIEVES el 15/5/2020

Código seguro verificación (CSV) 14DF5C5F094453B90BE1



14DF5C5F094453B90BE1



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
MONTILLA  
(CÓRDOBA)

N.º E. L. 01140425

CAP VI	,00	
CAP VII	2.010.188,53	Ingresos considerados: <ul style="list-style-type: none"> <li>• Subv. PROFEA 2019/2020</li> <li>• Subv. Ventanas colegios</li> <li>• Subv. Calderas/placas solares</li> <li>• Ajuste por gasto justificado E DUSI</li> </ul>
<b>GASTOS AYTO</b>	<b>20.706.144,30</b>	
CAP I	7.730.195,45	-Considerando el 97% del gasto previsto, ello supondrá dejar de ejecutar crédito por 231.141,55 -100% remanentes incorporados
CAP II	8.199.514,81	-Considerando el 98% del gasto previsto, ello supondrá dejar de ejecutar crédito por 163.990,30 -100% remanentes incorporados
CAP III	87.220,06	-Considerando sólo los intereses de la deuda
CAP IV	1.354.155,94	-Considerando el 99% del gasto previsto
CAP VI		-Ejecución del anexo de inversiones: <ul style="list-style-type: none"> <li>• 100% Ventanas colegios</li> <li>• 51% PROFEA 2019/2020</li> <li>• 100% E DUSI</li> <li>• 99% resto de gastos de inversión</li> </ul> -Ejecución 100% remanentes incorporados -Ejecución 100% IFS 2019
CAP VII	57.635,87	-Considerando el 100% del gasto previsto
<b>ESTABILIDAD AYTO</b>	<b>166.122,51</b>	
<b>Estabilidad consolidada</b>	<b>172.073,57</b>	
<b>GASTO S SOCIALES propuesto</b>	<b>34.400,00</b>	
<b>Estabilidad consolidada Final</b>	<b>137.673,16</b>	

La forma viable que garantizare como mínimo la capacidad de financiación del 2020 para la ejecución de este gasto sería que la recaudación fuere similar a la del 2019 y se estimaren los porcentajes de inejecución del presupuesto de gastos señalados; en otro caso se deberá ir ajustando la ejecución del gasto en función del porcentaje dejado de recaudar.

En cuanto al gasto propuesto para gastos social financiado con el remanente no computará a efectos de regla de gasto.

Es todo cuanto tengo a bien informar.

C/. Puerta de Aguilar, n.º 10 – Tfño.: 957 65 01 50, 957 65 01 54.- Fax 957 65 24 28 – 14550 MONTILLA (Córdoba)

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Montilla. Podrá verificarse en [www.montilla.es](http://www.montilla.es)

Firmado por Interventora ESTEVEZ MIRAIME MARIA NIEVES el 15/5/2020

Código seguro verificación (CSV) 14DF5C5F 0944 53B9 0BE1



14DF5C5F094453B90BE1



## DECRETO ALCALDÍA

Visto el Expte 26/2020 (GEX 7911/2020) de suplemento de crédito financiado con parte del superávit de 2019 para atender gastos incluidos en la Política de gasto 23 S.Sociales, al amparo de lo fijado en el art.3 del *Real Decreto-ley 8/2020, de 17 de marzo, de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19* así como en el art. 20 del *Real Decreto-ley 11/2020, de 31 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes complementarias en el ámbito social y económico para hacer frente al COVID-19*

Vista las propuestas formuladas tanto por la Teniente Alcalde del Área de Bienestar Social como de la Teniente Alcalde del Área de Hacienda, de las que se deriva el importe a financiar, así como la naturaleza del gasto, ajustándose a lo fijado en el art 1.2 del citado Real Decreto-ley 8/2020,

Visto el Informe de Intervención elaborado al efecto, así como el Informe de Estabilidad presupuestaria, en los que se determina el cumplimiento de los requisitos exigidos para la tramitación del presente expediente de cara a la financiación del mismo con superávit, de conformidad con la DA 6ª de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera y el art. 20 del Real Decreto Ley 11/2020 .

Considerando que el citado expediente se ajusta a lo fijado en el citado art. 20 apartado 2 Real Decreto-ley 11/2020, excluyéndose la aplicación de las normas de reclamación y publicidad del art 169 del TRLHL, precepto que regula la tramitación del Presupuesto de la entidad y que se aplican a los suplementos de créditos por la remisión del artículo 177 del TRLHL,

Sin perjuicio de próximas modificaciones que pudieren realizarse en la medida que la estabilidad presupuestaria de 2020 lo permitiere, por el presente vengo a decretar :

-Aprobar el Expediente de modificación de crédito de Suplemento de Crédito según lo siguiente:

Financiar con parte del superávit derivado de la liquidación del presupuesto del ejercicio 2019, en consonancia con la D.A. 6ª de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad y Sostenibilidad Financiera, y garantizando la previsión de estabilidad para 2020,

87000 REMANENTE DE TESORERIA PARA GASTOS GENERALES	34.400,00
---	-----------

la siguiente aplicación presupuestaria

44-231-48014 SUBV. PROG. PROTECCION A LA FAMILIA	34.400,00
---	-----------

-Dese cuenta de este Decreto a los Servicios Económicos para su oportuno cumplimiento, debiendo ser el mismo objeto de convalidación plenaria en el primer pleno posterior que se

C

Código seguro de verificación (CSV):  9E36 920D AC83 8901 851F

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Montilla. Podrá verificarse en [www.montilla.es](http://www.montilla.es)

Organo resolutor Alcalde LLAMAS SALAS RAFAEL ANGEL el 15/5/2020  
Fe Publica SECRETARIO BEGINES PAREDES JOSE MIGUEL el 15/5/2020

plm\_lima\_cordo\_feb1\_01